

En la Hac. de S. S. Antonio del ojo Caliente, y Valle de
Huevacas Provincia de Tluchipita en diez y nueve dias del mes de
Julio de mil Setecientos Setenta y Seis a^s ante mi D^r. Fernando Mar-
tines de Soto. Mayor Teniente de dho. Valle por el S^r D^r. Vicente
Lopez pintado Alcalde Mayor de dho. Pueblo por su mayq. que
Dios q^r

Y en presencia de los Testigos demas Asistencia Congresiones
que en su lugar seco presisan, comparecio D^r. Matilde de
Velasco Viz^r de dho. Valle en la mencionada Hac. de ojo Calien-
te aquien doi feo Conosco y. Dixo que por la presente Carta
Conoce que haze escrita y la otorga de benta Real de
de oí en adelante por fuerzo es saber la parte de Tierra que
pertenece, y tocaba al difunto D^r. D^r. Tomiso de Velasco que con-
ta estas en el tamadeo donde tenia la Casa dese morada don
de estan los pedazos de labor que aman la ysta el pedazo del Pedroso
modero, y el quinto es la cuarta que corresponde ento, y riazo a^r,
dha parte a separacion de dho. Casa, y otros pedazos de Tierra que
yaman la Palmita questa por la Vega del Rio; con mas otros pe-
dasito que se le añade, y bende adho. Comprador que nombran el M.
consito el que le bendio D^r. Pedro de Velasco herm. dho. D^r. Ma-
tilde como loz mo^r Credos, es saber que le bendio a D^r. Man^r. Thedo-
ro de Robalobas Viz^r de dho. Valle para el sus eldeos, y sus se-
sores quedel ocllos quedan Conocer Confusa Causa lason, y Titulo
Cuia parte de Tierra tocaba, y pertenece al expreso bendedor
y asas herm. quienes fueron titulos y aviles de comprador lo que be-
ndieron la expresa Tierra empicio, y Cantidad de Siento ochenta
y dos p^r, y siete ri, perteneciendo al D^r. Matilde Sebastian Monroy, los
Cantidat de Veinte y seis p^r del ri. de principal, y Siento, y Un p^r, adho,
Ig^r Alberto Lopez de Riva Conmas treinta iunq. quereria deca-
sada Tierra, y cinco p^r, y siete ri dincos, quererio D^r. Pedro a^r las po-
radas dho. del Anconsito que una, y otras Cantidades componen la de arri-
ba expuestas, y queda obligado el comprador al credito anual de un cinco p^r
siento dears, y otro grabamen quedando el otorgante agopar dos ri, por
la Casa, y Palmita el dho. D^r. Matilde de Velasco, y dha. Tierra deveniendo
a todos sus asos Constumbres, y Servidumbres, por lo que declara dho. ob-
ligado el suso precio, y balon deella, y simas bale abale queda

dela demasía oexeso que sea de maior menor Cantidad halle gra-
cia, y donacion adh. Comprador para mera perfecta enfeudación que
el dñ. yema intercibos conveniencia delas leyes que tratan en las
deitos Casos, y que por esta benta nos lepondra pleno roblegio alquen
y si total acuerde sacara tales bens, y defensa aue que el fecho la
Publicacion de provanza asta deixar al comprador enquieto, y pacifica
posicion, y si hazi nolo hiziere le devolverea la Cantidad de ~~los~~ ^{los} siete ochos
y dos q. y siete re, que por ser Empoder de los Ochos, y prueba ^{tos} numerata
~~pecunia~~ contodos los demas Costos atados y menores Cabos que se le en-
garen adh. Comprador quando como rasonamiento pasara por la simple
dicha, y sin otra prueba alguna que le lleva, y enciuia virtud podra el
Comprador, y agresenda Judicial o extrajudicial mente juzgar adh.
Tierra para locual en el entretanto hazi lo ejecutara. El Comprador
el vendedor reconstitulle su inquisitivo preceiso para darla igui-
nealo enella cada, y quando gara ello fuese ~~se~~ secondo pago
todo lo que sea, y sera en guarda del derecho del Comprador para que
esta, y siua de Titulo conviente el vendedor se le el Testimonio de
esta escritura, y que por el sea visto, y entendido sedio al Compra-
dor, y sus herederos absolutos Dueños con suya Causa Vacion, y
titulo como gozaria los como tal Bueno podra el Comprador ben-
der Donaz Cambaz, y determinar de dho. Tierra lo que mas visto
refuse, pues gara ello desde agora para Siempre jamas sed lo pode-
ra desistir, y apartar. El vendedor del Señorío dominio, y propiedad
que ha tenido adh. Tierra, y todo lo sede tenencia, y traerá fiera en dho.
comprador quien estando presente. Dijo que aceptaba, y acepto es-
te instrumento, Con las Clausulas, y Condiciones que enellas se expresan por
ser. Como son las mismas que tiene expresadas tratado concertado, y
capitulado con el vendedor en ciua conformidad por lo que acar-
da uno toca, y pertenezca abusar, y quedar, y cumplir. Confu-
casa de ello el vendedor o obliga su persona, y vienes audos ignoran-
tes, y con uno y otros se lo mete al fuero, y Jurisdicion de todos los
Juzgues de su Magestad que en la qualquier parte que sean, y en especial de
esta Jurisdicion S. Juzgues de Prov. Corte, y Real Audiencia
desiste. Reyno aque lo complan por todo rigor de derecho como
si fuera por Sentencia pasada en autoridad de cosa Juzg. ^{de}
Si concertadas, y no apelado tenencia el suo proprio Dominio.

(6)

y Vezindad lei si con beneift de yurisdicione onium yudiciorum
contra Genl. Hacienda del derecho; tambien me conta Seadeccinta
del dho. Compador la escriptura y testim^o, que esto mas se le manda a
dho. Venta de Tierra, en cuya escriptura fui lo otorgaron siendo
Testigos instrumentales D^r. Antonio Brantines. D^r. Pedro Velasco de
Medina y D^r. J^rph. Thomas Calvillo present y Ver. no fuiyo pomo sag-
ber, y solo yo contos de mi Asistencia auctuando por los testigos a
falta de escrivano Pab^o ni Real queso loai en los terminos que
manda el derecho de quedoi fe-

Asistencia

Fernando Sharpenez.
J. Soto Mayox

de osi
= 7 22 +
= Ju Josefa =
Contae 203
=

Franc Angel Flores





UNQUARTILLO

